

ACTA ACUERDO – CCT 589/10

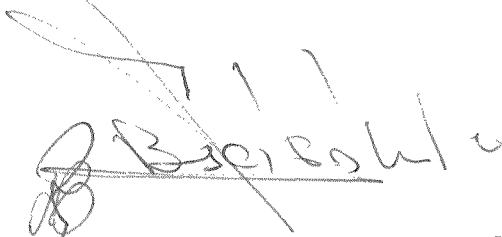


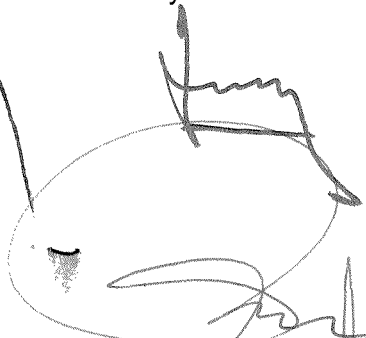
Los representantes de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, Víctor Santa María Secretario General, Osvaldo Bacigalupo, Secretario de Organización e Interior, Jeroslawa Mykytiuk, Secretaria, por el sector sindical y por el sector empleador: por la UNIÓN ADMINISTRADORES DE INMUEBLES, su Presidente Osvaldo Emilio Enrique Primavesi, por la ASOCIACIÓN INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, su Presidente Juan Manuel Acosta y Lara y por la CÁMARA ARGENTINA DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL Y ACTIVIDADES INMOBILIARIAS, su Presidente Daniel Roberto Tocco y su Vicepresidente Primero, Salvador Víctor Pérez, todos con personería jurídica y debidamente habilitados por la autoridad de aplicación en cumplimiento de la Ley 14.250, suscriben la presente.

Las partes expresan que luego de intensas negociaciones y en el marco del CCT 589/10, han acordado lo siguiente a fin de no disminuir los actuales ingresos de los trabajadores durante los meses de marzo y abril del corriente año:

- A partir del 1 de marzo de 2011, se integrará con carácter remunerativo a los salarios básicos de convenio, la suma fija de \$ 300, que vienen percibiendo los trabajadores durante los meses de enero y febrero de 2011. Asimismo, al reconocerse carácter remunerativo a ese valor que se incorpora, se adicionarán a todos los básicos así resultantes, los porcentuales necesarios para cumplir con la apertura y diferencias correspondientes, establecidas entre las diferentes categorías.
- El básico de convenio reconocido por ambas partes en este acuerdo será aplicado en forma proporcional para los trabajadores / as que revistan en las categorías previstas en el inciso d), e), h), n) y p) del artículo 7º y 8º.
- Se acompaña el Anexo I, con la planilla de básicos conformados del citado convenio, a regir hasta el 30/4/2011.
- Las partes se comprometen a presentar esta Acta acuerdo y ratificarla personalmente ante el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de febrero de 2011, firman los comparecientes de conformidad, 5 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


JEROSLAWA MYKYTIUK


Salvador Víctor Pérez

Abril 2011



	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
encargado Permanente sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Ayudante Permanente con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Ayudante Permanente sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Ayudante Media jornada	1.810	1.734	1.659	1.508
Personal Asimilado Con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Personal Asimilado Sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Mayordomo Con vivienda	3.193	3.060	2.927	2.661
Mayordomo Sin vivienda	3.767	3.610	3.453	3.139
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Encargado Guardacoches con vivienda	2.715	2.715	2.715	2.715
Encargado Guardacoches sin vivienda	2.948	2.948	2.948	2.948
Personal Vigilancia Nocturna	3.076	3.076	3.076	3.076
Personal Vigilancia Diurna	3.036	3.036	3.036	3.036
Personal Vigilancia Media Jornada	1.518	1.518	1.518	1.518
Encargado No Permanente Con vivienda	1461	1461	1461	1461
Encargado No Permanente Sin vivienda	1588	1588	1588	1588
Ayudante Temporario	2.974	2.974	2.974	2.974
Ayudante Temporario Media Jornada	1.487	1.487	1.487	1.487

BR/0500 VALORES 1461 y 1588 VAL

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)	30,75
Suplente con horario por día	134,27
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	5,49
Clasificación de residuos	7,22
Valor vivienda	20,21
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	30,16
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	60,32
Plus limpieza de cocheras	75,07
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	111,17
Plus Jardin	75,07
Plus Zona Desfavorable	20%
Título de Encargado Integral de Edificio	7%



Marzo 2011

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
encargado Permanente sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Ayudante Permanente con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Ayudante Permanente sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Ayudante Media jornada	1.810	1.734	1.659	1.508
Personal Asimilado Con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Personal Asimilado Sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Mayordomo Con vivienda	3.193	3.060	2.927	2.661
Mayordomo Sin vivienda	3.767	3.610	3.453	3.139
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	3.079	2.951	2.823	2.566
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	3.619	3.468	3.318	3.016
Encargado Guardacoches con vivienda	2.715	2.715	2.715	2.715
Encargado Guardacoches sin vivienda	2.948	2.948	2.948	2.948
Personal Vigilancia Nocturna	3.076	3.076	3.076	3.076
Personal Vigilancia Diurna	3.036	3.036	3.036	3.036
Personal Vigilancia Media Jornada	1.518	1.518	1.518	1.518
Encargado No Permanente Con vivienda	1.461	1.461	1.461	1.461
Encargado No Permanente Sin vivienda	1.588	1.588	1.588	1.588
Ayudante Temporario	2.974	2.974	2.974	2.974
Ayudante Temporario Media Jornada	1.487	1.487	1.487	1.487

EDYENDADO VALORES 1461 y 1588 102,

Para Cualquiera de las Categorías

Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)	30,75
Suplente con horario por día	134,27
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	5,49
Clasificación de residuos	7,22
Valor vivienda	20,21
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	30,16
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	60,32
Plus limpieza de cocheras	75,07
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	111,17
Plus Jardin	75,07
Plus Zona Desfavorable	20%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	7%